

**PROTECCIÓN DE LAS TORTUGAS ARRAU
(*Podocnemis expansa*) EN LA LEGISLACIÓN VENEZOLANA**

Recibido: 27/12/2019

Aceptado: 15/03/2020

Nelson Batista *

Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora.
UNELLEZ

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo establecer la protección de las tortugas Arrau en la legislación venezolana. Enmarcado en una investigación documental consistente en la revisión de fuentes bibliográficas. Su fundamentación teórica se refiere al momento cuando las tortugas Arrau desovan y los cazadores realizan recorridos nocturnos a lo largo del río Suripá, caserío anaro, municipio Pedraza del estado Barinas, con la finalidad de revisar cada una de las playas de desove, para la captura de los huevos de tortugas y la comercialización de la carne de esta especie. Como resultado se obtuvo que el marco jurídico, si bien, ha dado pasos agigantados en la generación de instrumentos con orientación ecológica y ecosocialista, comenzando por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) y continuando entre otras, con la Ley Orgánica del Ambiente (2006) y la Ley de Gestión de la Diversidad Biológica (2008), tiene todavía muchas debilidades, en cuanto, a la generación de reglamentos específicos y a la actualización de instrumentos legales concebidos antes de la Constitución vigente, tanto en lo filosófico-político como en lo referente a sanciones penales y administrativas. En conclusión, Al diagnosticar las necesidades existentes en el marco jurídico venezolano para la protección de las Tortugas Arrau, surge como una respuesta inmediata a la situación actual de algunas especies que han entrado en una fase decreciente de su dinámica poblacional, lo que podría conducir las a la extinción, por lo que se requieren de acciones específicas dirigidas a la recuperación de sus poblaciones naturales, más allá de controlar las causas que las amenazan.

Palabras Claves: Protección, conservación, tortugas arrau y legislación venezolana.

**PROTECTION OF ARRAU TURTLES (*Podocnemis expansa*)
IN VENEZUELAN LEGISLATION**

ABSTRACT

This research aims to establish the protection of Arrau turtles in Venezuelan law. Framed in a documentary investigation consisting of the review of bibliographic sources. Its theoretical foundation refers to the moment when the Arrau turtles spawn and the hunters make night tours along the Suripá river, Anaro hamlet, Pedraza municipality of the Barinas state, in order to review each of the spawning beaches, to capture of turtle eggs and the marketing of meat of this species. As a result, it was obtained that the legal framework, although it has taken leaps and bounds in the generation of instruments with ecological and ecosocialist orientation, beginning with the Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela (1999) and continuing, among others, with the Organic Law of

Ambiente (2006) and the Law on Biological Diversity Management (2008), still have many weaknesses, regarding the generation of specific regulations and the updating of legal instruments conceived before the current Constitution, both philosophically and politically as in relation to criminal and administrative sanctions. In conclusion, When diagnosing the existing needs in the Venezuelan legal framework for the protection of Arrau Turtles, it emerges as an immediate response to the current situation of some species that have entered a decreasing phase of their population dynamics, which could lead them to extinction, so specific actions are required to recover their natural populations, beyond controlling the causes that threaten them.

Key words: Protection, conservation, arrau turtles and venezuelan legislation

INTRODUCCIÓN

La Tortuga arrau, (*Podocnemis expansa*) es una de las especies de la fauna silvestre de la Amazonia que se halla entre las más diezmadas como resultado de los usos no sostenibles. Según las reseñas históricas, estas tortugas fueron hasta el siglo pasado, uno de los más valiosos y potenciales recursos alimenticios de la región. Era muy abundante y su distribución cubría inmensas extensiones en las cuencas del Amazonas y del Orinoco. Actualmente, han desaparecido de los ríos debido a la inescrupulosa extracción de sus huevos y la captura de adultos; sus pequeñas poblaciones se encuentran confinadas a limitados fragmentos abandonados en la Amazonia.

Según Ojasti citado por Castillo (2018), en la formación Urumaco en el Oeste del Estado Falcón fue encontrada la tortuga fósil más grande del mundo, hallada hasta el momento, la extinta *Stupendemys geographicus*, una venezolana de caparazón ancho y aplanado que media más de 2.30 metros. Este quelonio, que ocupó los ríos suramericanos, se extinguió hace unos 10.000 años y posee un parentesco con la Tortuga Arrau. Asimismo, la ancestral *Stupendemys* colonizó tierras venezolanas, junto con otras acorazadas, como lo es la Terecay (*Podocnemis unifilis*), según Castillo (2018), afirmó que “hoy en día el pariente más cercano es la Tortuga Arrau, la cual coloniza el territorio nacional, lográndose describir, aproximadamente 257 especies de tortugas en los ríos venezolanos”.

En esa gran variedad existen tres grupos: Las tortugas marinas, con sus extremidades en forma de remos. Las tortugas continentales o dulceacuícolas, con chapaletas en las patas. Las tortugas terrestres, con patas parecidas a las de los elefantes. La razón fundamental por la cual la *Podocnemis expansa* está considerada como una especie en peligro de extinción, se atribuye principalmente a la caza comercial, que en

algunos lugares, se viene efectuando desde la época de la conquista. Según las listas mundiales más recientes de especies de vertebrados amazónicas amenazadas, en peligro y vulnerables de la UICN, la *Podocnemis expansa* se encuentra clasificada en situación de peligro de extinción. Asimismo, se encuentra en el Apéndice II de la CITES (1995).

Las actividades de protección y monitoreo de la anidación de los huevos de tortugas Arrau (*Podocnemis expansa*), según Castillo (2018), afirma que “se realizan en las playas de los ríos venezolanos en las temporadas de desove desde enero hasta marzo, luego se continúa con la etapa de incubación de las nidadas de huevos de tortugas”, estas actividades requieren de una protección en la legislación venezolana, debido al saqueo de los huevos de tortugas Arrau para su consumo y comercialización, estas acciones demandan un esfuerzo de vigilancia, monitoreo y control para lograr una buena conservación en las nidadas de los huevos de tortugas y además protegiendo sus colonias.

Por lo tanto, la calidad del procedimiento administrativo o penal en las sanciones por saqueo de las nidadas o comercialización de las tortugas arrau debe ser muy estricta debido a que se trata de una especie en peligro de extinción. Todo esfuerzo sin duda alguna requiere de significantes inversiones de recursos humanos y financieros, y en muchas ocasiones su éxito está subordinado a la precisa colaboración de las comunidades locales.

Para controlar la recolección ilegal de huevos en las playas de anidación de los ríos venezolanos, según Castillo (ob.cit), expresa que “es necesaria la organización comunitaria. La comunidad debe tomar conciencia que el recurso tortugas Arrau (*Podocnemis expansa*), es importante conservarlas porque así se logra mantener la cadena alimenticia y por lo tanto, necesitan protegerlas de la extinción”. Una comunidad organizada y estrechamente vinculada con la administración del área protegida, en este caso playas de anidación de tortugas arrau y terecay, garantiza una protección viable en el tiempo y una inversión reducida por parte del Estado.

Con la situación actual de todas las poblaciones de tortugas Arrau y la ubicación de ellas en las listas de especies en peligro de extinción, se está reconociendo que el manejo de sus huevos debe ser un asunto prioritario, en la actualidad el único tipo de manejo que las poblaciones de Arrau, pueden soportar, es el manejo indirecto como un elemento de atracción para el turismo y las investigaciones universitarias, entre otras.

La recomendación más prudente establece una consulta regional (ámbito de distribución de la especie), una base técnica sólida y un análisis profundo de factibilidad ecológica, económica y social, para cualquier intento de manejo sostenible. Por otro lado, la recolección de huevos de tortugas Arrau no es permitida en el país, donde miles de tortugas llegan a desovar en arribadas que duran algunos días.

Para la regulación de todas las iniciativas de manejo de tortugas debe existir una estrecha coordinación entre las diferentes instituciones gubernamentales, no gubernamentales y comunales. Debido a que se requiere, que el estado intervenga y pueda identificar las cuotas de responsabilidad que competan a las organización involucradas, haciendo uso de las fortalezas de cada institución para lograr la protección de las diferentes poblaciones de tortugas, como las Arrau y Terecay, especies existentes en los ríos venezolanos.

Además, debe de haber un marco legal claro, una sólida base de información técnica y valores como el compromiso, transparencia y la ética en todos los actores claves del proceso, tomando en cuenta las tendencias generalizadas hacia la disminución poblacional biológica (lento crecimiento, maduración tardía, grandes migraciones a través de mares territoriales de varios países), el principio precautorio sugiere que una protección total es la mejor opción.

Propósito de la Investigación

Proponer la protección de las tortugas arrau en la legislación venezolana.

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

La protección ambiental la define Manrique (2006), como la normativa coherente de leyes, decretos, reglamentos y ordenanzas que tienen como fin regular una actividad humana en ciertas direcciones anticipada, siendo un parámetro técnico-político dentro del cual se enmarcan los programas o proyectos, haciendo mención de un plan el cual hace referencia a las decisiones de carácter general que expresan: lineamientos, prioridades, estrategias de acción y asignación de recursos. Y las estrategias es un conjunto de acciones planificadas en el tiempo que se llevan a cabo para lograr un determinado fin.

Cabe destacar, que la protección de una especie consiste en un proceso global, donde tiene lugar simultáneamente, una serie de actividades prácticas y medidas que abarca un amplio espectro que incluyen aspectos territoriales, administrativos,

educativos, jurídicos, políticos, sociales y ambientales. Por tal razón, se concibe al proceso de protección animal, como una serie de fases que van desarrollándose simultánea y progresivamente a lo largo de hitos prelativos cuyo cumplimiento acumulativo es lo que puede asegurar el alcance de la meta común de todo el esfuerzo.

Las Tortugas Arrau (*Podocnemis expansa*), según Foote, (1978) afirma que” se reproduce típicamente en colonias de decenas o hasta miles de desovadoras, en determinadas playas tradicionales de desove. En áreas donde la especie es poco abundante debido tanto a factores naturales como a la intervención antropogénica, desova principalmente en pequeños grupos dispersos y también solitariamente”. Uno o dos meses antes del inicio de desove colectivo, los animales adultos se congregan en los remansos del río, particularmente en aguas profundas y tranquilas, ubicados frente o cerca a las playas de desove en el Suripá el apareamiento se realiza durante esta concentración previa al desove. Ojasti (1971).

La actividad antropogénica de los expertos cazadores que navegan el río Suripá para recolectar los huevos de tortugas Arrau y la carne de estas especies, para el consumo y la comercialización con lo cual logran mejorar, en parte, su economía; esto es debido que a partir del surgimiento de la revolución verde el campesino cambio su cultura motivado a que lo que más les importaba era el capital y la producción en el momento, pero no pensaban en el futuro de sus descendientes, por lo tanto los pescadores cambiaron su manera de trabajo, implementando el cerco y arrastre con redes de pesca, desde las Curiaras, las cuales poseen motores fuera de borda, y contaminan las aguas de los ríos venezolanos.

En este sentido, se considera necesario analizar el marco legal que protege a las Tortugas Arrau en la legislación venezolana. Para garantizar tanto la Biodiversidad como la estabilidad a las futuras generaciones. A fines de obtener una respuesta a los planteamientos, se analizarán algunas leyes en el área ambiental, a los fines de determinar si algunos de sus preceptos tienen un contenido que reconozca la protección de las tortugas Arrau, ello sin olvidar que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la cual consagra la conservación y preservación de estos quelonios, igual se hará una comparación con la legislación de otros países que tienen ya establecidos reglamentos y protección de las tortugas Arrau.

En este sentido, la CRBV, establece en el artículo 127 del Capítulo IX, la obligación y el deber del estado Venezolano y los habitantes del país, de garantizar y proteger los derechos ambientales de todas las generaciones. A los fines de hacer cumplir este mandato constitucional, el Estado venezolano, a través del poder legislativo, ha creado un conjunto de leyes que regulen y garanticen el cumplimiento de esta disposición de orden constitucional, concibiéndose una serie de instrumentos legales que definen las directrices que orientan el tratamiento hacia los recursos naturales y su diversidad biológica.

Entre estos instrumentos jurídicos se encuentra, la Ley Orgánica del Ambiente (LOA), que según la obra Biodiversidad en Venezuela de la Fundación Polar (2003) es “la ley marco en materia ambiental, es el instrumento adecuado para la formulación de la política ambiental y el instrumento para su ejecución. Su promulgación permitió dar un tratamiento integral y unificador a los diversos problemas ambientales”. (cp. Chacón, 2013). En este sentido, contempla un conjunto de preceptos legales que definen el régimen de protección de la diversidad biológica del ambiente, de los ecosistemas y de los recursos naturales; por ello, su aprovechamiento debe hacerse bajo criterios de sustentabilidad.

Por otra lado, se tiene la Ley de Gestión de la Diversidad Biológica, en la cual se establecen un aserie de preceptos legales que sirven de base para promover la gestión de la diversidad biológica en sus diferentes componentes, hace referencia a las especies, poblaciones, comunidades y los ecosistemas presentes en los espacios todos los espacios: aéreos, fluviales y terrestres, a fin de garantizar el desarrollo sostenible de la nación. Asimismo, se presenta la Ley Penal del Ambiente, tiene por objeto tipificar como delitos los hechos atentatorios contra los recursos naturales y el ambiente, y a su vez, imponer las sanciones penales a los que haya lugar.

Del mismo modo, en cuanto al Plan General de investigación de la UNELLEZ 2008–2012, el cual es un documento sistemático, articulado y coherente en el que se plantean objetivos, políticas, estrategias, áreas y líneas de investigación, que se vinculan de manera eficiente, pertinente y oportuna con las exigencias y necesidades del entorno, los requerimientos de cada uno de los programas de Postgrado, Pregrado y Extensión, las capacidades académicas y administrativas de las cuales se dispone, los avances científicos, humanísticos y tecnológicos y los planes locales, regionales y nacionales.

MATERIALES Y MÉTODOS

El estudio se realizó en el río Suripá del municipio Zamora del estado Barinas. La investigación es documental, la cual tiene la particularidad de utilizar una fuente primaria de insumos, más no la única y exclusiva, el documento escrito en sus diferentes formas: documentos impresos, electrónicos y audiovisuales. Kaufmann y Rodríguez citado por Castillo (2018), además, los textos monográficos no necesariamente deben realizarse sobre la base de sólo consultas bibliográficas de los hechos, de testigos calificados, o de especialistas en el tema.

Las fuentes impresas incluyen: libros, enciclopedias, revistas, periódicos, diccionarios, monografías, tesis y otros documentos. Las formas electrónicas, por su parte, son fuentes de mucha utilidad, entre estas se encuentran, correos electrónicos, CD Roms, base de datos, revistas y periódicos en línea y páginas web. Finalmente, se encuentran los documentos audiovisuales, entre los cuales cabe mencionar: mapas, fotografías, ilustraciones, videos, programas de radio y de televisión, canciones, y otros tipos de grabaciones.

Asimismo, el estudio se ubicó en la línea Jurídica Agraria y Ambiental; el mismo se desarrolló bajo la modalidad de la investigación jurídica, que obedece a la naturaleza documental, pretendió de la aplicación de un diseño bibliográfico. El proceso documental se dispone, esencialmente, de documentos, que son el resultado de otras investigaciones, de reflexiones teóricas, la cual representa la base teórica del área objeto de investigación, el conocimiento se construyó a partir de su lectura, análisis, reflexión e interpretación de dichos documentos.

En tal sentido, la presente investigación fue útil, para que los pobladores que circundan los ríos venezolanos, donde existen las playas de anidación e incubación, tomen conciencia de su protección, al ver el pro y el contra que traerá consigo la no protección de las tortugas Arrau, las cuales entrara en un periodo crítico su extinción y desaparecerán de la faz de la tierra rompiendo la cadena alimenticia de estas especies. Es necesario identificar y describir los vacíos jurídicos del marco legal que regula la gestión de las tortugas Arrau como elemento indispensable para el desarrollo sustentable colectivo e individual logrando un equilibrio armónico.

El presente estudio estuvo enmarcado en la línea de investigación de Derecho Agrario y Ambiental, la cual está sustentada en la protección de las tortugas Arrau en la

legislación venezolana, motivando a las comunidades a participar en el manejo y protección de las *Podocnemis expansa*.

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Los resultados obtenidos en el diagnóstico aplicado a la protección de las tortugas arrau (*Podocnemis expansa*) en la legislación venezolana, se puntualizan las inquietudes de los participantes, y la necesidad de describir la normativa vigente contenida en el marco jurídico venezolano para proteger a las Tortugas Arrau.

Es necesario establecer espacios de protección a las tortugas Arrau, lo cual permitirá cumplir con lo establecido en la Estrategia Nacional para la Conservación de la Diversidad Biológica 2010-2020, donde se exige en la línea 2 la conservación de especies amenazadas garantizando la preservación y conservación de las especies en peligro de extinción, utilizando técnicas de manejo que incluya la reintroducción, el traslado de especies, la cría en cautiverio, y el seguimiento a los programas implementados por la Oficina de Diversidad Biológica, así como, la incorporación de centros de conservación in situ.

Se debe estimular a los docentes de la Especialización Derecho Agrario y Ambiental, para que instruyan, en cuanto, las zonas estratégicas para la conservación de las tortugas Arrau y así, impartirles esos conocimientos a las estudiantes de la Especialización Derecho Agrario y Ambiental. Sin embargo, aunque la mayoría desconoce las áreas estratégicas para la conservación de las tortugas Arrau, la línea 3 del Plan Estratégico Nacional para la Conservación de la Diversidad Biológica 2010-2020, el cual trata, sobre las zonas estratégicas donde se garantiza la conservación del hábitat y los ecosistemas de esta especie en estudio.

Existe debilidad en el marco legal sobre el tema en estudio, y además, que estas debilidades que si bien ha dado pasos agigantados en la generación de instrumentos con orientación ecológica y ecosocialista, comenzando por la Ley Orgánica del Ambiente (2007), tiene todavía muchas debilidades, en cuanto, a la generación de reglamentos específicos y a la actualización de instrumentos legales concebidos antes de la Constitución vigente, tanto en lo filosófico-político como en lo referente a sanciones penales y administrativas. Haciendo referencia a la LOA, en su artículo 36: Las personas naturales o jurídicas y privadas, responsables en la formulación y ejecución de proyectos

que impliquen la utilización de los recursos naturales y de la diversidad biológica, deben generar procesos permanentes de educación ambiental que permitan la conservación de los ecosistemas y de desarrollo sustentable.

CONCLUSIONES

Al diagnosticar las necesidades existentes en el marco jurídico venezolano para la protección de las Tortugas Arrau, surge como una respuesta inmediata a la situación actual de algunas especies que han entrado en una fase decreciente de su dinámica poblacional, lo que podría conducir las a la extinción, por lo que se requieren de acciones específicas dirigidas a la recuperación de sus poblaciones naturales, más allá de controlar las causas que las amenazan.

Se identificaron los vacíos jurídicos en el marco legal vigente en materia de protección de las Tortugas Arrau, encontrando debilidades en cuanto a la generación de reglamentos específicos, ordenanzas municipales y a la actualización de instrumentos legales concebidos antes de la Constitución vigente, tanto en lo filosófico-ambiental como en lo referente a sanciones penales y administrativas para proteger a las tortugas Arrau.

REFERENCIAS

- Castillo, N. (2018). Conservación Sustentable de la Especie Tortuga Arrau (*Podocnemis expansa*) en situación de amenaza. Tesis Doctoral con mención Honorífica y Publicación. UNELLEZ-Barinas. Venezuela.
- Chacón, M. (2013). La Biodiversidad en Venezuela y su Régimen Jurídico. Recuperado de: <https://comunicacioncontinua.com/la-biodiversidad-en-venezuela-y-su-regimen-juridico/>
- Coutinho, G. (2006). Tortuga del Orinoco. Editorial Monte Ávila Editores. Caracas-Venezuela.
- Constitución de la República bolivariana de Venezuela (1999). *Capítulo IX De los Derechos Ambientales*. Venezuela: 53-54.
- Foote, S. (1978). La tortuga arrau del Orinoco. Un recurso impropriadamente utilizado. *Defensa de la Naturaleza*. Editorial LEARTES. 2: 3-9.
- Ley de Gestión de la Diversidad Biológica. (2008). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.070 de fecha 1° de diciembre de 2008.

Ley Orgánica del Ambiente. (2007). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 38.692 del 28 de Mayo de 2007.

Ley Penal del Ambiente. (2012). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.913 del 2 de mayo de 2012.

Manrique, A. (2006). Cultura y Ambiente. Educen. Caracas.

Ojasti, J. (1971) Consideraciones sobre la ecología y conservación de la tortuga *Podocnemis expansa* (Chelonis, Pelomedusidae). Atlas do Simposio sobre a biota amazónica. Conservação da Natureza e Recurso Naturais 7: 201-206.

Plan Estratégico Nacional para la Conservación de la Diversidad Biológica 2010-2020,

Soini, J. (1995). Uso y conservación de la fauna en la amazonia. Tratado de Cooperación Amazónica. Lima, Perú. 216 pp.

***Abogado. Especialista en Derecho Agrario. Docente Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora. UNELLEZ. Programa Ciencias Jurídicas y Políticas. Barinas, Venezuela. Correo Electrónico: nelsonbatista1906@gmail.com**